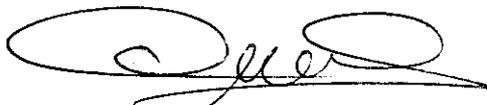


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 3 de junio de 2022

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JHONATAN DAVID ROA PARRA, doy cuenta al señor Juez. Le informo que el traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada se cumplió entre el 23 al 25 de mayo del presente año, sin que en ese lapso la parte demandada haya hecho pronunciamiento alguno. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso	Ejecutivo singular No. 2021-00081-00
Ejecutante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jonathan David Roa Parra
Decisión:	Aprueba liquidación crédito
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Salento-Quindío, siete (7) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JHONATAN DAVID ROA PARRA, se tiene que la parte demandante presentó liquidación del crédito, de la cual se corrió el respectivo traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso. La parte demandada guardó silencio.

Liquidación que estudiada se evidencia que la parte actora respetó las disposiciones legales que regulan la materia, aplicando una tasa de intereses acorde con lo regulado por la Superintendencia Financiera y lo señalado en el artículo 884 del Código de comercio, por lo cual, habrá de dársele aprobación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JHONATAN DAVID ROA PARRA, se APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la parte actora; por lo señalado.

SEGUNDO. Se ordena dejar el expediente en la Secretaría del Juzgado a disposición de las partes para los fines que sean pertinentes.

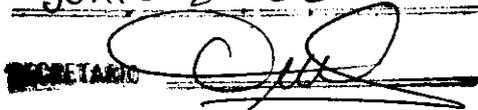
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ  
Juez

**CERTIFICO:** Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy

Junio 8-22



SECRETARIO